

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Acuerdo de 09/04/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se actualizan las tablas retributivas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2019, de 29 de marzo, de Medidas Retributivas. [2019/4104]

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado recientemente la Ley 4/2019, de 29 de marzo, de Medidas Retributivas. Dicha ley se enmarca dentro del proceso de restitución progresiva, ya iniciado en 2017, de los derechos económicos del personal al servicio del sector público regional suspendidos por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales, y por la Ley 5/2012, de 12 de julio, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2012, en la redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 6/2012, de 2 de agosto, de Acompañamiento de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, antes citada.

En este contexto, la Ley 4/2019, de 29 de marzo, contempla el último tramo de la recuperación retributiva prevista en el punto quinto del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de Castilla-La Mancha, de fecha 1 de febrero de 2016, que se concreta en un incremento del 0,5 por ciento sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, tanto del personal incluido en el ámbito de aplicación del citado acuerdo, como del resto del personal del sector público regional no incluido en el mismo. Además, este incremento retributivo en concepto de recuperación salarial se llevará a cabo con efectos de 1 de enero de 2019.

Consecuentemente, ello obliga a llevar a cabo una actualización de las tablas retributivas correspondientes al ejercicio 2019 del personal funcionario, eventual, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos, tanto por razones de seguridad jurídica, como por razones prácticas en orden a facilitar su aplicación por los correspondientes órganos gestores de la nómina.

En otro orden de cosas, hay que puntualizar que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el pasado 15 de enero de 2019, aprobó la aplicación de los incrementos salariales previstos en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público; y, correlativamente, acordó actualizar las tablas retributivas del personal funcionario, eventual, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos.

Si bien la actualización salarial prevista en el presente acuerdo no afecta a todas las tablas retributivas ya publicadas en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2019, se opta, no obstante, por volver a publicar todas ellas con el fin de facilitar su conocimiento y utilización mediante su agrupación en un único documento. De esta forma, las tablas retributivas correspondientes al ejercicio 2019 anexadas en este acuerdo sustituirán en su aplicación a las incorporadas al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2019.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en su reunión del día 9 de abril de 2019,

Acuerda:

Primero.- Actualización de las tablas retributivas del personal funcionario, eventual, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2019, de 29 de marzo, de Medidas Retributivas.

1. Las cuantías de las retribuciones a percibir en 2019 por el personal funcionario y eventual al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos son las que se recogen en el anexo I, letras A, B y C.

La cuantía de los complementos específicos del personal docente no universitario y del personal docente con función inspectora son las contempladas en el anexo III.

2. Las cuantías de las retribuciones básicas y complementarias para 2019 del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha incluido en el ámbito de aplicación del vigente convenio colectivo para dicho personal serán, en cómputo mensual, las que se especifican en el anexo II.

El valor de la indemnización por jubilación anticipada para 2019 será, en sus diferentes modalidades, el que se recoge en el citado anexo II.

3. Las cuantías de los sueldos, trienios, complementos de destino o conceptos equivalentes y las pagas extraordinarias del personal de las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha serán las señaladas en el anexo I, letras A, B y C.

Las cuantías de las restantes retribuciones complementarias serán las establecidas en los anexos IV a VIII.

4. Las cuantías en concepto de gratificaciones extraordinarias, en los supuestos en los que existe regulación específica al respecto, se contemplan en el anexo IX.

Segundo.- Sustitución de las tablas retributivas anexadas al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2019.

Las tablas retributivas incorporadas al presente acuerdo sustituirán en su aplicación a las anexadas al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de enero de 2019 por el que se aprueba la aplicación de los incrementos salariales previstos en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y se actualizan las tablas retributivas del personal funcionario, eventual, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos.

Tercero.- Publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con el fin de favorecer su conocimiento por parte del personal al servicio del sector público regional, y facilitar su aplicación por los correspondientes órganos gestores de la nómina, se dispone la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de abril de 2019

El Secretario del Consejo de Gobierno
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

ANEXO I-A

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. Cuantías de sueldo y trienios.**a) Cuantías anuales.**

Grupo/Subgrupo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo	Trienios
A1	A	14.124,96	543,48
A2	B	12.213,48	443,16
C1	C	9.170,28	335,40
C2	D	7.632,12	228,24
Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta)	E	6.985,32	171,84

b) Cuantías mensuales.

Grupo/Subgrupo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo	Trienios
A1	A	1.177,08	45,29
A2	B	1017,79	36,93
C1	C	764,19	27,95
C2	D	636,01	19,02
Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta)	E	582,11	14,32

2. Cuantía de cada paga extraordinaria en concepto de sueldos y trienios.

Grupo/Subgrupo Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público	Grupo/Subgrupo Ley 30/1984	Sueldo	Trienios
A1	A	726,35	27,95
A2	B	742,29	26,93
C1	C	660,48	24,14
C2	D	630,21	18,84
Agrupaciones profesionales (disposición adicional sexta)	E	582,11	14,32

ANEXO I-B**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Cuantías del complemento de destino correspondiente al nivel de puesto de trabajo que se desempeñe o al grado consolidado.

a) Cuantías anuales.

Nivel o grado consolidado	Importe anual (euros)
30	12.338,04
29	11.066,64
28	10.601,52
27	10.135,80
26	8.892,48
25	7.889,52
24	7.424,04
23	6.959,28
22	6.493,44
21	6.028,80
20	5.600,16
19	5.314,32
18	5.028,24
17	4.742,16
16	4.456,92
15	4.170,48
14	3.884,88
13	3.598,56
12	3.312,48

b) Cuantías mensuales.

Nivel o grado consolidado	Importe mensual (euros)
30	1.028,17
29	922,22
28	883,46
27	844,65
26	741,04
25	657,46
24	618,67
23	579,94
22	541,12
21	502,40
20	466,68
19	442,86
18	419,02
17	395,18
16	371,41
15	347,54
14	323,74
13	299,88
12	276,04

ANEXO I-C

**RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y
DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Cuantía anual de los complementos específicos

4.510,92	7.943,88	9.175,68	10.446,12	11.739,36	14.980,44	20.949,72
4.639,56	7.996,20	9.225,72	10.486,20	11.924,28	15.545,40	21.040,80
5.576,04	8.037,60	9.236,52	10.495,92	11.930,04	15.654,84	21.231,96
5.767,20	8.052,00	9.252,72	10.500,24	12.018,00	15.697,92	21.909,96
5.930,52	8.133,00	9.270,00	10.517,16	12.020,76	15.754,68	22.872,00
5.941,56	8.208,00	9.297,84	10.539,96	12.129,72	15.902,04	23.323,20
5.996,04	8.233,56	9.335,16	10.623,48	12.172,08	16.063,32	23.355,84
6.033,84	8.250,84	9.340,92	10.707,24	12.359,76	16.307,16	24.271,92
6.627,48	8.272,32	9.435,60	10.739,64	12.373,68	16.563,96	24.756,00
6.633,36	8.367,96	9.466,20	10.758,36	12.391,68	16.626,84	24.967,92
6.702,60	8.378,40	9.529,08	10.781,52	12.537,36	17.111,04	25.452,36
6.716,64	8.420,04	9.531,96	10.872,12	12.551,28	17.194,08	26.170,32
6.718,68	8.444,40	9.560,04	10.872,48	12.553,68	17.251,44	26.471,88
6.851,04	8.451,72	9.573,72	10.909,92	12.564,36	17.387,16	27.855,84
6.894,12	8.459,64	9.625,56	10.923,36	12.570,72	17.517,12	28.092,36
6.919,08	8.511,72	9.641,28	10.969,68	12.579,72	17.570,88	29.712,84
6.942,96	8.563,80	9.641,52	10.982,64	12.774,36	17.706,60	
7.200,00	8.573,28	9.756,48	11.078,04	12.777,60	17.772,12	
7.202,52	8.616,48	9.804,60	11.117,04	12.931,08	17.989,44	
7.295,04	8.637,48	9.813,60	11.148,36	12.952,68	18.124,56	
7.339,20	8.721,48	9.829,08	11.198,88	13.072,92	18.255,72	
7.413,84	8.729,28	9.870,48	11.215,32	13.103,76	18.271,80	
7.421,64	8.758,92	9.903,36	11.234,40	13.109,40	18.554,16	
7.440,36	8.775,48	9.924,36	11.253,12	13.436,64	18.608,52	
7.484,28	8.870,28	9.961,56	11.318,88	13.456,44	18.984,96	
7.487,64	8.886,48	9.969,24	11.322,12	13.845,24	19.007,76	
7.538,76	8.902,32	9.999,60	11.325,12	14.137,08	19.698,84	
7.628,88	8.927,04	10.026,84	11.339,64	14.243,04	19.998,48	
7.673,64	8.946,36	10.111,80	11.344,56	14.349,84	20.048,28	
7.673,76	8.997,00	10.181,16	11.416,92	14.577,00	20.384,52	
7.686,36	9.037,56	10.198,68	11.582,64	14.833,56	20.532,24	
7.768,68	9.079,08	10.297,32	11.668,32	14.863,32	20.667,00	
7.887,12	9.170,40	10.435,80	11.682,48	14.941,80	20.673,00	

ANEXO II

**RETRIBUCIONES Y OTRAS PRESTACIONES ECONOMICAS DEL PERSONAL LABORAL
AL SERVICIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**

1. Importe mensual de las retribuciones básicas.

Grupo	I	II	III	IV	V
Sueldos	2.106,37	1.791,4	1.528,95	1.331,21	1.202,84
Trienio	38,34	38,34	38,34	38,34	38,34

2. Importe mensual de los complementos de puesto (Art. 100.1 vigente convenio colectivo).

31,51	224,14	425,21
35,44	235,93	427,73
47,23	239,88	428,27
51,17	251,68	440,35
51,17	252,84	450,96
69,86	254,63	457,24
70,53	255,59	460,82
70,80	274,29	476,14
78,69	274,77	478,69
82,61	274,95	479,35
98,35	275,22	480,86
107,00	283,10	496,19
120,96	287,02	503,61
121,64	305,75	515,86
121,92	306,23	545,92
125,87	311,41	546,57
129,82	322,63	547,29
138,45	323,29	602,82
153,36	325,40	687,88
154,17	326,05	708,04
158,09	337,21	787,41
184,83	342,87	944,31
189,57	345,23	966,53
204,47	359,77	1.152,25
216,64	408,89	1.580,68
223,17	410,80	1.836,11
223,84	414,49	

3. Importe mensual de los complementos de jornada (Art. 100.2 vigente convenio colectivo).

Tipo de jornada	Nocturnidad	Jornada partida	Turnicidad
Importe	216,64	125,87	125,87

4. Indemnización por jubilación anticipada (Art. 103.4 vigente convenio colectivo).

Edad de Jubilación anticipada	Importe
Fecha en que se cumplen 60 años	21.640,57
A partir del día siguiente a que se cumplan 60 y hasta el día que se cumplan 61 años	18.245,97
A partir del día siguiente a que se cumplan 61 y hasta el día que se cumplan 62 años	14.427,04
A partir del día siguiente a que se cumplan 62 y hasta el día que se cumplan 64 años	10.218,11
En la fecha en que se cumplan 64 años	5.516,3

5. Otros complementos.

Concepto	Importe
Por cada hora trabajada en sábados, domingos y festivos (Art. 102.2 vigente convenio colectivo)	7,60
Valor de la hora nocturna trabajada (Art. 102.3 vigente convenio colectivo)	2,43

ANEXO III**CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO Y DEL PERSONAL DOCENTE CON FUNCION INSPECTORA AL SERVICIO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****1. Grupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico.***

	Nivel	Mensualidad Ordinaria
Inspectores de educación	26 (subgrupo A1)	852,89
Catedráticos	26 (subgrupo A1)	823,11
Profesores de enseñanza secundaria y asimilados	24 (subgrupo A1)	769,66
Profesores técnicos de formación profesional	24 (subgrupo A2)	769,66
Maestros	21 (subgrupo A2)	769,66

* El importe del complemento general es la suma del complemento específico de Comunidad Autónoma y el complemento específico general.

2. Importe mensual del componente singular del complemento específico, por el desempeño de puestos de trabajo docentes específicos.**2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.****2.1.1. Centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación Especial, de Educación Permanente de Adultos y asimilados.**

Cargo académico	Tipos de centros	Mensualidad Ordinaria
Director	A	751,59
	B	708,57
	C	583,84
	D	478,04
	E	382,06
	F	282,76
Jefe de estudios	A	515,69
	B	473,70
	C	431,76
	D	370,90
	E	322,80
Secretario	A	515,69
	B	473,70
	C	431,76
	D	370,90
	E	322,80

2.1.2. Colegios Rurales Agrupados.

Cargo académico	Tipos de centros	Mensualidad Ordinaria
Director	A	822,17
	B	779,16
	C	654,40
	D	548,62
	E	452,65
	F	353,34
Jefe de Estudios	A	586,28
	B	544,28
	C	502,35
	D	441,48
	E	393,38
Secretario	A	586,28
	B	544,28
	C	502,35
	D	441,48
	E	393,38

2.1.3. Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y asimilados.

Cargo académico	Tipos de centros	Mensualidad Ordinaria
Director	A	836,55
	B	752,27
	C	708,81
	D	670,36
Jefe de estudios	A	636,22
	B	583,13
	C	540,46
	D	508,52
Secretario	A	636,22
	B	583,13
	C	540,46
	D	508,52

2.1.4. Centro Rural de Innovación Educativa (CRIER).

Cargo académico	Mensualidad Ordinaria
Director	670,36

2.2. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Puestos	Mensualidad Ordinaria
Secretario del Centro Regional de Formación del Profesorado	636,22
Orientador en C.R.A.	70,62
Maestro en C.R.A.	70,62
Coordinador de Equipos Atención Hospitalaria y Domiciliaria	265,17
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados	341,99
Jefe de Residencia Tipo A	476,88
Jefe de Residencia Tipo B	265,17
Jefe de Residencia de Centro de Educación Especial	476,88
Jefe de estudios adjunto	265,17
Jefe de Departamento	70,62
Coordinador de Calidad	70,62
Docente en Equipo Atención Hospitalaria y Domiciliaria	156,70
Docente en Aula de Centro Penitenciario	102,05
Docente en Centro de Educación Especial	102,05
Asesor Lingüístico en Secciones Europeas (100% de horario lectivo + C1)	229,86
Profesor de área no lingüística en Secciones Europeas (100% de horario lectivo + C1)	229,86
Asesor Técnico Docente tipo A	581,63
Asesor Técnico Docente tipo B	362,54

2.3. Inspección de Educación.

Inspector General de Educación	1.486,86
Inspector Central / Jefe de Servicio de Inspección	1.332,05
Inspector Coordinador	1.082,39
Inspector de Educación	929,70

3. Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios docentes.

Períodos	Mensualidad Ordinaria
Primer período	80,14
Segundo período	75,29
Tercer período	100,33
Cuarto período	137,29
Quinto período	52,70

* "Asesor Lingüístico en Secciones Europeas" y "Profesor de Área no Lingüística en Secciones Europeas": el horario sobre el que se aplica este complemento es de 20 horas lectivas; todo el profesorado que tenga derecho a este complemento, percibirá durante el ejercicio 2019 un importe mínimo de **30,76 euros**.

ANEXO IV

COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEPENDIENTE DEL SESCOAM

1.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO.

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
PERSONAL DIRECTIVO		
1. -PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y DE ATENCIÓN INTEGRADA		
DIRECTOR GERENTE:		
Categoría 1ª	2.388,13	28.657,56
Categoría 2ª	1.925,06	23.100,72
Categoría 3ª	1.508,28	18.099,36
Categoría 4ª	1.045,22	12.542,64
SUBDIRECTOR GERENTE:		
Categoría 1ª	1.924,87	23.098,44
DIRECTOR MÉDICO:		
Categoría 1ª	2.063,80	24.765,60
Categoría 2ª	1.739,62	20.875,44
Categoría 3ª	1.322,89	15.874,68
Categoría 4ª	952,42	11.429,04
SUBDIRECTOR MÉDICO:		
Categoría 1ª	1.739,43	20.873,16
Categoría 2ª	1.322,70	15.872,40
Categoría 3ª	952,23	11.426,76
Categoría 4ª	623,42	7.481,04
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES:		
Categoría 1ª	2.063,61	24.763,32
Categoría 2ª	1.739,43	20.873,16
Categoría 3ª	1.322,70	15.872,40
Categoría 4ª	952,23	11.426,76
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES:		
Categoría 1ª	1.738,92	20.867,04
Categoría 2ª	1.322,19	15.866,28
Categoría 3ª	951,72	11.420,64
Categoría 4ª	685,87	8.230,44
DIRECTOR DE ENFERMERÍA:		
Categoría 1ª	1.644,34	19.732,08
Categoría 2ª	1.320,22	15.842,64
Categoría 3ª	764,51	9.174,12
Categoría 4ª	579,27	6.951,24
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA:		
Categoría 1ª	1.319,81	15.837,72
Categoría 2ª	764,10	9.169,20
Categoría 3ª	578,86	6.946,32
Categoría 4ª	449,29	5.391,48
2. - PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA		
Director Gerente	1.508,28	18.099,36
Director Médico	1.322,89	15.874,68
Director de Gestión y servicios generales	1.322,70	15.872,40
Director de enfermería	764,51	9.174,12
3.- PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN		
Director Gerente	2.388,13	28.657,56
Director Médico	2.063,80	24.765,60
Subdirector Médico	1.739,43	20.873,16
Director de Gestión	2.063,61	24.763,32
Subdirector de Gestión y Servicios Generales	1.738,92	20.867,04
Director de Enfermería	1.644,34	19.732,08
4. - PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO		
Director Gerente	1.045,22	12.542,64
Director Médico	952,42	11.429,04
Director de Gestión y Servicios Generales	952,23	11.426,76
Director de Enfermería	579,27	6.951,24

* Importe referido a 12 mensualidades.

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
<u>PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO</u>		
Jefe de Servicio Sanitario, Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Centrales y Provinciales	1.045,03	12.540,36
Coordinador	1.045,03	12.540,36
Coordinador autonómico de trasplantes	1.045,03	12.540,36
Coordinador de la Red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia	1.045,03	12.540,36
Jefe de Sección Sanitario, Inspector médico de Servicios Sanitarios y Prestaciones, Inspector farmacéutico de Servicios Sanitarios y Prestaciones y Jefe de Sección de Inspección.	951,72	11.420,64
Jefe de Unidad	951,72	11.420,64
Coordinador de trasplantes hospitalario	951,72	11.420,64
Director de centro regional de transfusión	951,72	11.420,64
Coordinador adjuntos de trasplantes	951,72	11.420,64
Jefe de estudios de Atención Especializada	951,72	11.420,64
Jefe de estudios de Atención Primaria	951,72	11.420,64
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	951,72	11.420,64
Médico Adjunto / Facultativo Especialista de Area (F.E.A)/ Médico de Urgencias	858,50	10.302,00
Médico de Familia de EAP	858,50	10.302,00
Pediatra de Area y de E.A.P	858,50	10.302,00
Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P	858,50	10.302,00
Técnico de Salud Pública	858,50	10.302,00
Odontostomatólogo de Area	858,50	10.302,00
Farmacéutico	858,50	10.302,00
Psicólogo Clínico	858,50	10.302,00
Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	825,53	9.906,36

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

Supervisora de Area	764,48	9.173,76
Directora Técnica de E. U. E.	764,48	9.173,76
Jefe de sección de Inspección (A/A)	764,48	9.173,76
Supervisora de Unidad, Subinspector enfermero/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones	677,40	8.128,80
Coordinador de enfermería de trasplantes en hospital	677,40	8.128,80
Secretaría de Estudios de E. U. E.	677,40	8.128,80
Jefe de Estudios	677,40	8.128,80
Enfermera Jefe del Servicio de Atención al Paciente en Atención Especializada	529,52	6.354,24
Responsable de Enfermería Unidad Móvil de Emergencia (UME)	402,40	4.828,80
Matrona en Atención Especializada	362,82	4.353,84
Enfermero/a en Atención Especializada : en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI y en Servicios Centrales	362,63	4.351,56
Enfermero/a en Atención Especializada: en Consultas Externas de Hospital y en Centros de Especialidades	346,95	4.163,40
Fisioterapeuta en Atención Especializada	306,48	3.677,76
Profesora de E.U.E.	290,81	3.489,72
Logopeda	290,81	3.489,72
Terapeuta Ocupacional	290,81	3.489,72
Enfermera del Centro Coordinador	270,83	3.249,96
Enfermera Unidad Móvil de Emergencias	254,03	3.048,36
Matrona de Area en Atención Primaria	219,62	2.635,44
Técnico Especialista/ Técnico Superior Sanitario	199,20	2.390,40
Higienista Dental	199,20	2.390,40
Responsable de Enfermería de EQUIPOS, E.A.P. y Servicio Urgencias Atención Primaria	189,34	2.272,08
Auxiliar de Enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista en At. Especializada.	184,51	2.214,12
Coordinador de auxiliares de enfermería	182,01	2.184,12
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UVI, UCI.	182,01	2.184,12
Auxiliar de Enfermería en Atención Especializada: en Servicios Centrales; en Consultas Externas de Hospital; en Centros de Especialidades	177,44	2.129,28
Auxiliar de Enfermería en Atención Primaria: de E.A.P.; de E.S.A.D.; en Consultas	177,44	2.129,28
Fisioterapeuta de Area en Atención Primaria	163,32	1.959,84
Enfermero/a en Atención Primaria: de E.S.A.D., S.U.A.P.; de Apoyo a la Atención Primaria; en Consultas.	163,32	1.959,84
Enfermero/a en Atención Primaria de E.A.P	22,45	269,40
Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	21,89	262,68

* Importe referido a 12 mensualidades.

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
<u>PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS</u>		
Jefe de Servicio no Sanitario	896,70	10.760,40
Jefe de Sección no Sanitario	755,49	9.065,88
Ingeniero Superior	604,87	7.258,44
Grupo Técnico Función Administrativa	571,51	6.858,12
Bibliotecario	571,51	6.858,12
Personal Técnico Titulado Superior	571,51	6.858,12
Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	571,51	6.858,12
Psicólogo	571,51	6.858,12
Ingeniero Técnico Jefe de Grupo	528,76	6.345,12
Maestro Industrial	473,21	5.678,52
Jefe de Grupo no Sanitario	372,68	4.472,16
Jefe de Taller	365,90	4.390,80
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	354,43	4.253,16
Jefe de Equipo no Sanitario	339,48	4.073,76
Gobernanta	321,09	3.853,08
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	321,09	3.853,08
Encargado de Personal de Oficio	298,76	3.585,12
Grupo Gestión Función Administrativa	290,81	3.489,72
Profesor de EGB	290,81	3.489,72
Trabajador Social en Atención Especializada	290,81	3.489,72
Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información	290,81	3.489,72
Personal Técnico de Grado Medio	290,81	3.489,72
Controlador de Suministros	199,32	2.391,84
Personal Técnico no Titulado	199,32	2.391,84
Grupo administrativo	199,16	2.389,92
Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información	199,20	2.390,40
Delineante	199,20	2.390,40
Cocinero.	199,20	2.390,40
Telefonista encargada de Hospital.	187,56	2.250,72
Telefonista	177,44	2.129,28
Conductor de Instalaciones	177,44	2.129,28
Grupo auxiliar administrativo	177,44	2.129,28
Monitor	177,44	2.129,28
Personal de Oficio Grupo D = Subgrupo C2	177,44	2.129,28
Celador Nivel 14 en Atención Especializada	163,35	1.960,20
Celador Nivel 13 en Atención Especializada	159,62	1.915,44
Resto de Personal Subalterno Grupo E/ Agrupaciones Profesionales D.A. 6ª en Atención Especializada	159,62	1.915,44
Trabajador Social de Área en Atención Primaria	163,32	1.959,84
Celador Nivel 14 en Atención Primaria	147,66	1.711,92
Celador Nivel 13 en Atención Primaria	143,96	1.727,52
Resto de Personal Subalterno Grupo E/ Agrupaciones Profesionales D.A. 6ª en Atención Primaria	143,96	1.727,52
Celador Nivel 14 en Atención Integrada	163,35	1.960,20
Celador Nivel 13 en Atención Integrada	159,62	1.915,44
Resto de Personal Subalterno Grupo E/ Agrupaciones Profesionales D.A. 6ª en Atención Integrada	159,62	1.915,44

* Importe referido a 12 mensualidades.

2.-COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD (1).

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
GRUPO B = SUBGRUPO A ₂	79,61	955,32
GRUPO C = SUBGRUPO C ₁	4.466,00	535,92
GRUPO D = SUBGRUPO C ₂	31,40	376,80
GRUPO E = Agrupaciones Profesionales D.A. 6ª	31,40	376,80

(1) Las cuantías señaladas como componente singular por turnicidad del Complemento Específico se sumarán a las cuantías correspondientes del componente general cuando se cumplan los requisitos fijados para ambos tipos de prestación de servicios.

* Importe referido a 12 mensualidades.

3.-COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL FACULTATIVO CON COMPATIBILIDAD (2).

CATEGORIA/PUESTO DE TRABAJO	Mensualidad ordinaria	Importe anual (referido a 12 mensualidades)
Jefe de Servicio Sanitario	367,08	4.404,96
Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Centrales y Provinciales.	367,08	4.404,96
Coordinador de Atención Especializada	367,08	4.404,96
Coordinador autonómico de trasplantes	367,08	4.404,96
Coordinador de la Red de Hemodonaciones, Hemoterapia y Hemovigilancia	367,08	4.404,96
Jefe de Sección Sanitario	367,08	4.404,96
Jefe de Unidad	367,08	4.404,96
Coordinador de trasplantes hospitalario	367,08	4.404,96
Director de centro regional de transfusión	367,08	4.404,96
Coordinador adjuntos de trasplantes	367,08	4.404,96
Jefe de estudios de Atención Especializada	367,08	4.404,96
Jefe de estudios de Atención Primaria	367,08	4.404,96
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P y E.S.A.D.	367,08	4.404,96
Médico Adjunto/ Facultativo Especialista Area (F.E.A.)/Médico de urgencias	367,08	4.404,96
Médico de Familia de EAP	367,08	4.404,96
Pediatra de Área y de E.A.P.	367,08	4.404,96
Médico de: E.S.A.D., S.U.A.P, C.C.U., U.M.E.	367,08	4.404,96
Técnico de Salud Pública	367,08	4.404,96
Odontostomatólogo de Área	367,08	4.404,96
Farmacéutico	367,08	4.404,96
Psicólogo Clínico	367,08	4.404,96
Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	367,08	4.404,96

(2) Resolución de 04-07-2007, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se acuerda el depósito y se dispone la publicación del Acuerdo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales sobre la percepción del Complemento Específico por parte del Personal Facultativo.

* Importe referido a 12 mensualidades.

ANEXO V

COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA EN JORNADA COMPLEMENTARIA

I.- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

VALOR HORA DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA de LUNES a VIERNES	27,90	euros/hora
VALOR HORA DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS:	29,91	euros/hora
VALOR HORA DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA REALIZADA EL 1, 5 y 6 DE ENERO y 24, 25 y 31 DE DICIEMBRE:	39,84	euros/hora

II.- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO DE ATENCION PRIMARIA.

Médicos de Familia, Pediatras y Médicos de E.S.A.D. Modalidad A	37,26	euros/mes	
Médicos de Familia, Pediatras y Médicos de S.U.A.P.	MODALIDAD B de LUNES a VIERNES (Presencia física)	27,90	euros/hora
	MODALIDAD B SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS (Presencia física)	29,91	euros/hora
	MODALIDAD B días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre (Presencia física)	39,84	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

III.- PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO EN FORMACION: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR.

	Valor Hora			
	LUNES a VIERNES	SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	1, 5, 6 DE ENERO y 24, 25, 31 DE DICIEMBRE	
RESIDENTE PRIMER AÑO:	15,43	16,55	22,23	euros/hora
RESIDENTE SEGUNDO AÑO:	18,37	19,69	25,52	euros/hora
RESIDENTE TERCER AÑO:	20,57	22,02	28,71	euros/hora
RESIDENTE CUARTO Y QUINTO AÑO:	23,51	25,18	33,49	euros/hora

IV.- SUPERVISORAS DE AREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria).

Guardia presencia física de Lunes a Viernes	18,05	euros/hora
Guardia presencia física en sabados, domingos y festivos	19,33	euros/hora
Guardia presencia física realizada el 1, 5 y 6 de enero y 24, 25, 31 de diciembre.	25,72	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA (Fuera de la jornada ordinaria).

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	148,94	euros/mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	140,10	euros/mes
Matrona	MODALIDAD A	140,10	euros/mes

Enfermera / DUE de E.A.P.y S.U.A.P.	MODALIDAD B de LUNES a VIERNES (Presencia física)	18,05	euros/hora
	MODALIDAD B SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS (Presencia física)	19,33	euros/hora
	MODALIDAD B días 1, 5 y 6 de enero y 24,25 y 31 de diciembre (Presencia física)	25,72	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINAMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD (Fuera de la jornada ordinaria). *

Guardia presencia física de Lunes a Viernes	18,05	euros/hora
Guardia presencia física en sabados, domingos y festivos	19,33	euros/hora
Guardia presencia física realizada el 1, 5 y 6 de enero y 24, 25, 31 de diciembre.	25,72	euros/hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

* Hasta un máximo de 67 horas/mes de presencia física y 134 horas/mes de servicio localizado.

VII.- PERSONAL DE ENFERMERIA EN FORMACION.

	Valor Hora			
	LUNES a VIERNES	SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	1, 5 y 6 de ENERO y 24, 25, 31 de DICIEMBRE	
RESIDENTE PRIMER AÑO:	13,23	14,17	19,15	euros/hora
RESIDENTE SEGUNDO AÑO:	14,72	15,75	20,73	euros/hora

VIII.- GUARDIAS LOCALIZADAS DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (Fuera de la jornada ordinaria).

	LUNES a VIERNES	SABADOS, DOMINGOS y FESTIVOS	1, 5 y 6 de ENERO y 24, 25, 31 de DICIEMBRE	
Personal Subgrupo A1	9,89	10,59	14,03	euros/hora
Personal Subgrupo A2	6,56	7,02	9,31	euros/hora
Personal Subgrupo C1	5,09	5,45	7,20	euros/hora
Personal Subgrupo C2	4,46	4,77	6,34	euros/hora
Personal Agrupaciones profesionales D.A. 6ª	4,46	4,77	6,34	euros/hora

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA EN JORNADA ORDINARIA

	MODALIDAD A		
	POR CADA NOCHE	POR CADA HORA	POR CADA SEMANA DE NOCHES
SUBGRUPO A ₂	43,58 €	4,36 €	152,51 €
SUBGRUPO C ₁	35,47 €	3,55 €	124,07 €
SUBGRUPO C ₂	31,03 €	3,10 €	108,53 €
Agrupaciones Profesionales D.A. 6ª	31,03 €	3,10 €	108,53 €
	MODALIDAD B		
		POR CADA SÁBADO, DOMINGO, FESTIVO O NOCHE PREVIA A DOMINGO O FESTIVO	POR CADA HORA
SUBGRUPO A ₂		69,94 €	9,99 €
SUBGRUPO C ₁		54,99 €	7,86 €
SUBGRUPO C ₂		50,48 €	7,21 €
Agrupaciones Profesionales D.A. 6ª		50,48 €	7,21 €

Mediante la modalidad B se retribuye la prestación de servicios durante las siguientes franjas horarias:

- Sábado: Entre las 8 y las 22 horas
- Domingo o festivo: Entre las 8 y las 22 horas (turnos de 8 a 15 y de 15 a 22 h.)
- Sábado noche y víspera de festivo: Entre las 22 h. del sábado o víspera de festivo y las 8 h. del domingo o festivo (siendo incompatible con la modalidad A)

Los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero se abonarán a razón del doble de la cuantía asignada para la Modalidad B, entre las 8 y las 22 h. (turnos de 8 a 15 y de 15 a 22 h.)

Las noches del 24 y 31 de diciembre y la del 5 de enero se abonarán a razón del doble de la cuantía asignada para la Modalidad B, entre las 22 h. y las 8 h. del día siguiente (siendo incompatible con la Modalidad A).

* El personal de Enfermería de las GUETS percibirá en concepto de Atención Continuada modalidad A (noches) y modalidad B (sábado, domingo, festivo o noche previa a domingo o festivo) las mismas cantidades que el personal sanitario no facultativo (Grupo B = Subgrupo A2) de Hospitalización. (Resolución de 22-11-2007, Acuerdo sobre el personal Médico y de Enfermería de la GUETS, D.O.C.M. nº 253, de 4-12-2007).

ANEXO VI
COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
DIRECTOR GERENTE		
Categoría 1	1.661,06	19.932,72
Categoría 2	1.941,97	23.303,64
Categoría 3	2.244,04	26.928,48
Categoría 4	2.504,34	30.052,08
SUBDIRECTOR GERENTE		
Categoría 1	1.591,66	19.099,92
DIRECTOR MÉDICO		
Categoría 1	1.426,66	17.119,92
Categoría 2	1.616,44	19.397,28
Categoría 3	1.883,00	22.596,00
Categoría 4	2.147,66	25.771,92
SUBDIRECTOR MÉDICO		
Categoría 1	1.326,56	15.918,72
Categoría 2	1.478,94	17.747,28
Categoría 3	1.725,28	20.703,36
Categoría 4	1.959,80	23.517,60
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
Categoría 1	1.280,65	15.367,80
Categoría 2	1.441,47	17.297,64
Categoría 3	1.689,12	20.269,44
Categoría 4	1.932,03	23.184,36
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES		
Categoría 1	1.176,71	14.120,52
Categoría 2	1.298,61	15.583,32
Categoría 3	1.521,24	18.254,88
Categoría 4	1.746,72	20.960,64
DIRECTOR DE ENFERMERÍA		
Categoría 1	1.069,34	12.832,08
Categoría 2	1.210,48	14.525,76
Categoría 3	1.376,09	16.513,08
Categoría 4	1.587,15	19.045,80
SUBDIRECTOR DE ENFERMERÍA		
Categoría 1	987,52	11.850,24
Categoría 2	1.073,39	12.880,68
Categoría 3	1.259,96	15.119,52
Categoría 4	1.460,67	17.528,04
2.- PERSONAL DIRECTIVO EN ATENCIÓN PRIMARIA		
DIRECTOR GERENTE		
Director gerente	1.866,82	22.401,84
Director médico	1.654,97	19.859,64
Director de gestión y servicios generales	1.492,99	17.915,88
Director de enfermería	1.211,49	14.537,88
Coordinador médico de Equipos	1.211,37	14.536,44
Responsable de enfermería de Equipos	838,64	10.063,68
3.- PERSONAL DIRECTIVO EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN		
Director Gerente	1.661,06	19.932,72
Director Médico	1.426,66	17.119,92
Subdirector Médico	1.326,56	15.918,72
Director de Gestión	1.280,65	15.367,80
Subdirector de Gestión y Servicios Generales	1.176,71	14.120,52
Director de Enfermería	1.069,34	12.832,08
4.- PERSONAL DIRECTIVO DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO		
Director Gerente	2.154,08	25.848,96
Director médico	1.888,48	22.661,76
Director de gestión y servicios generales	1.716,38	20.596,56
Director de enfermería	1.403,88	16.846,56
Coordinador médico de Equipos	1.128,47	13.541,64
Responsable de enfermería de Equipos	838,64	10.063,68

PRIMERO . - PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO**1 . 1 . - EN ATENCION ESPECIALIZADA**

Jefe de Servicio	1.066,19	12.794,28
Coordinador	1.066,19	12.794,28
Coordinador de la red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia	1.066,19	12.794,28
Jefe de Sección	785,68	9.428,16
Jefe de Unidad	785,68	9.428,16
Coordinador de trasplantes hospitalario	785,68	9.428,16
Director de centro regional de transfusión	785,68	9.428,16
Coordinador adjuntos de trasplantes	785,68	9.428,16
Jefe de estudios de Atención Especializada	785,68	9.428,16
Adjunto / Facultativo Especialista de Area/ Médico de Urgencias	488,51	5.862,12

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
-----------------------------	-----------	---

1.2. - EN ATENCION PRIMARIA**A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO**

Jefe de estudios de Atención Primaria	785,68	9.428,16
Coordinador Médico de EQUIPOS de Atención Primaria	701,00	8.412,00
Coordinador Médico de Equipo de Atención Primaria	176,78	2.121,36
Coordinador de: E.S.A.D., S.U.A.P.	488,51	5.862,12
Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	160,62	1.927,44
Pediatra de Area 2 Zonas Básicas	92,87	1.114,44
Pediatra de Area 3 Zonas Básicas	268,69	3.224,28
Pediatra de Area Más de 3 Zonas Básicas	383,79	4.605,48
Odontostomatólogo de Area 2 Zonas Básicas	92,87	1.114,44
Odontostomatólogo de Area 3 Zonas Básicas	268,69	3.224,28
Odontostomatólogo de Area Más de 3 Zonas Básicas	383,79	4.605,48
Médico de E.S.A.D.	383,79	4.605,48
Médico de: S.U.A.P.	236,62	2.839,44
Farmacéutico	92,87	1.114,44
Técnico de Salud Pública	92,87	1.114,44
Psicólogo Clínico	92,87	1.114,44

B) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS Y DISPERSION GEOGRAFICA.

MEDICINA DE FAMILIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,255801	0,388410	0,478266	0,510151
Más de 65 años	0,569569	0,702178	0,791307	0,823916

Los Médicos Generales de E.A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona, percibirán por Tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras.

PEDIATRIA

Valor de la T.I.S. (euros/mes) por Grupo más características del puesto de trabajo

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,671018	0,826090	0,908698	0,947106
De 3 a 6 años	0,627540	0,778989	0,858699	0,893481
De 7 a 13 años	0,255801	0,388410	0,478266	0,510151

1.3. - EN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO.

Coordinador Médico del Centro Coordinador	690,61	8.287,32
Médico del Centro Coordinador	443,66	5.323,92
Coordinador Médico de U.M.E.	655,62	7.867,44
Médico de la U.M.E.	408,69	4.904,28

1.4. - EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Centrales	833,48	10.001,76
Jefe de Servicio de Inspección en Servicios Provinciales	720,87	8.650,44
Jefe de Sección de Inspección	739,39	8.872,68
Inspector Médico e Inspector Farmacéutico de Servicios Sanitarios y Prestaciones	599,75	7.197,00

SEGUNDO. - PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO**2.1. - EN ATENCION ESPECIALIZADA**

Matrona	10,82	129,84
Fisioterapeuta	45,38	544,56
Profesora de Escuela Universitaria de Enfermería	1,70	20,40
Logopeda	59,26	711,12
ENFERMERO/A:		
Enfermero/a en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	1,70	20,40
Enfermero/a en Servicios Centrales	1,70	20,40
Terapeuta Ocupacional	59,26	711,12
Técnico Especialista/ Técnico Superior Sanitario	28,84	346,08
AUXILIAR DE ENFERMERÍA:		
Auxiliar de enfermería que realiza funciones de Técnico Especialista	39,96	479,52
Coordinador de auxiliares de enfermería	58,47	701,64
Auxiliar de enfermería en Unidades de Hospitalización, Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI.	58,47	701,64
Auxiliar de enfermería en Servicios Centrales	58,47	701,64
Auxiliar de enfermería en Consultas Externas de Hospital	36,44	437,28
Auxiliar de enfermería en Centros de Especialidades	36,44	437,28

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
-----------------------------	-----------	---

2.2.- EN ATENCION PRIMARIA

A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS

Enfermero/a de: S.U.A.P.	188,53	2.262,36
--------------------------	--------	----------

B) EN EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA

Responsable de Enfermería de EQUIPOS, por el desempeño del puesto.	272,08	3.264,96
--	--------	----------

C) POR EL NUMERO DE T.I.S. ASIGNADAS Y DISPERSION GEOGRAFICA

C.1) Responsable de Enfermería de E.A.P. y Enfermero/a de E.A.P., por el número de T.I.S. asignadas.

Grupo de edad	Clasificación del puesto de trabajo			
	G-1	G-2	G-3	G-4
De 0 a 2 años	0,528455	0,655107	0,720916	0,753437
De 3 a 6 años	0,494517	0,618344	0,681886	0,711578
De 7 a 13 años	0,204343	0,313463	0,384927	0,412360
De 14 a 64 años	0,204343	0,313463	0,384927	0,412360
Más de 65 años	0,449265	0,558385	0,629281	0,657278

C.2) PERSONAL DE AREA

Enfermero/a de Apoyo a la Atención Primaria	188,50	2.262,00
Enfermero/a de E.S.A.D.	188,50	2.262,00

MATRONA DE ÁREA. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
	€/Mes	€/Mes	€/Mes
Menos de 5.000	173,58	249,65	330,80
De 5.001 a 6.500	215,30	277,36	360,83
De 6.501 a 8.000	256,53	304,94	390,92
Más de 8.000	293,22	365,21	423,51

FISIOTERAPEUTA DE ÁREA. Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud y de la población asignada.

Población asignada	1 Zona Básica	2 Zonas Básicas	3 Zonas Básicas
	€/Mes	€/Mes	€/Mes
Hasta 25.000	114,32	192,10	272,08
De 25.001 a 30.000	142,24	220,04	297,84
De 30.001 a 35.000	170,16	247,97	325,74
Más de 35.000	255,33	331,03	353,66

C.3) PERSONAL DE AREA

Fisioterapeuta de Área	22,99	275,88
------------------------	-------	--------

* Esta cantidad se sumará a la que corresponda por población.

D) RESTO DE PERSONAL

Técnico Especialista / Técnico Superior Sanitario	8,29	99,48
Higienista Dental 1 Zona Básica	8,29	99,48
Higienista Dental 2 Zonas Básicas	60,30	723,60
Higienista Dental 3 Zonas Básicas	72,34	868,08
Higienista Dental más de 3 Zonas Básicas	90,42	1.085,04
Auxiliar de Enfermería	24,35	292,20

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
2.3. - EN GERENCIA DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y TRANSPORTE SANITARIO		
Responsable Enfermería Unidad Móvil Emergencias	188,50	2.262,00
Enfermero del Centro Coordinador	188,50	2.262,00
Enfermero de la Unidad Móvil de Emergencias	188,50	2.262,00
2.4. - EN GERENCIA DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN		
Jefe de Sección de Inspección (A/A)	136,83	1.641,96
Subinspector enfermero/a de Servicios Sanitarios y Prestaciones	90,11	1.081,32
2.5. - EN GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA		
Técnico especialista/ Técnico Superior Sanitario	28,84	346,08
Auxiliar de enfermería	36,44	437,28
TERCERO. - PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS		
3.1. - EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA		
Personal Técnico Titulado Superior (Biólogo, Químico, Físico o Psicólogo ubicado en Servicio Médico o de Investigación en Atención Especializada)	297,84	3.574,08
Jefe de Grupo	20,59	247,08
Jefe de Equipo	27,54	330,48
Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información	20,59	247,08
Jefe de Taller	20,59	247,08
Controlador de Suministros	172,13	2.065,56
Personal Técnico no Titulado	20,59	247,08
Grupo administrativo	20,59	247,08
Delineante	20,59	247,08
Cocinero	20,59	247,08
Jefe de Personal Subalterno en Hospital	17,82	213,84
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	18,46	221,52
Gobernanta	12,15	145,80
Encargado de Personal de Oficio	16,40	196,80
Telefonista encargada de Hospital	34,71	416,52
Monitor	58,47	701,64
Conductor de Instalaciones	135,36	1.624,32
Grupo auxiliar Administrativo	71,66	859,92
Calefactor Horno Crematorio	100,58	1.206,96
Conductor encargado Parque Móvil	119,64	1.435,68
Conductor de vehículo especial	95,96	1.151,52
Conductor vehículo especial dotado con Celador y colabore traslado camilla enfermos	168,06	2.016,72
Telefonista	36,44	437,28
Resto Personal de Oficio Grupo D = Subgrupo C ₂	36,44	437,28
CELADOR NIVEL 14 CON TURNOS:		
- destinado en el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo	299,77	3.597,24
- auxiliar de autopsias	255,42	3.065,04
- encargado de turno con atención directa al enfermo	175,25	2.103,00
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	140,08	1.680,96
- con atención directa al enfermo	125,90	1.510,80

CATEGORÍA/PUESTO DE TRABAJO	EUROS MES	EUROS AÑO (referido a 12 mensualidades)
CELADOR CON TURNO FIJO:		
- destinado en el Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo	284,09	3.409,08
- auxiliar de autopsias	239,71	2.876,52
- encargado de turno con atención directa al enfermo	159,57	1.914,84
- en quirófano, psiquiatría, parapléjicos y grandes quemados	124,39	1.492,68
- con atención directa al enfermo	110,19	1.322,28
- encargado de lavandería	186,69	2.240,28
- encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	175,25	2.103,00
- sin atención directa al enfermo	102,37	1.228,44
Resto Personal Subalterno Grupo E = Agrupaciones Profesionales D.A. 6ª	102,37	1.228,44

3.2. - EN ATENCION PRIMARIA

Trabajadores Sociales de Área. En función de la población asignada y de la dispersión geográfica.

Población asignada	Indice 1	Indice 2	Indice 3	Indice 4
	€/Mes	€/Mes	€/Mes	€/Mes
Hasta 25.000	114,32	166,89	219,49	272,08
De 25.001 a 35.000	155,09	207,66	260,28	312,88
35.000 o más	195,88	248,51	301,08	353,66

El Índice aplicable a los Trabajadores Sociales será el correspondiente al mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

Jefe de Equipo	7,00	84,00
Grupo auxiliar administrativo	59,59	715,08
Resto Personal de Oficio Grupo D = Subgrupo C2	24,35	292,20
CELADOR DE ATENCION PRIMARIA:		
Celador con atención directa al enfermo	115,63	1.387,56
Celador de SUAP	115,63	1.387,56
Celador encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería	165,00	1.980,00
Celador sin atención directa al enfermo	92,11	1.105,32
Resto personal subalterno grupo E = Agrupaciones profesionales D.A. 6ª	92,11	1.105,32

3.3. - EN ATENCION INTEGRADA

Jefe de Grupo	20,59	247,08
Jefe de Equipo	27,54	330,48
Personal Técnico no titulado	20,59	247,08
Técnico especialista en sistemas y tecnologías de la información	20,59	247,08
Grupo administrativo	20,59	247,08
Grupo auxiliar administrativo	71,66	859,92
Electricista	36,44	437,28
Celador con atención directa al enfermo con turnos	125,90	1.510,80
Celador de SUAP con turno fijo	110,19	1.322,28
Celador encargado de turno, almacenero, vigilante y lavandería con turno fijo	175,25	2.103,00
Celador sin atención directa al enfermo	102,37	1.228,44
Resto personal subalterno grupo E = Agrupaciones profesionales D.A. 6ª	102,37	1.228,44

FACTO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA POR PARTE DEL PERSONAL FACULTATIVO CON COMPATIBILIDAD*

Médico de Atención Continuada en Atención Primaria (PEAC)	477,61	5.731,32
Médico Adjunto/ Facultativo Especialista Área (FEA)/ Médico de Urgencias		
Médico de Familia de E.A.P.		
Pediatra de Área y de E.A.P.		
Médico de: E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	511,95	6.143,40
Técnico de Salud Pública		
Odontostomatólogo de Área		
Farmacéutico		
Psicólogo Clínico		
Jefe de Sección Sanitario		
Jefe de Unidad		
Coordinador de trasplantes hospitalario		
Director de centro regional de transfusión		
Coordinador adjuntos de trasplantes	608,44	7.301,28
Jefe de estudios de Atención Especializada		
Jefe de estudios de Atención Primaria		
Coordinador Médico de: EQUIPOS, E.A.P., E.S.A.D., C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.		
Jefe de Servicio Sanitario y de Inspección en Servicios Centrales y Provinciales		
Coordinador de Atención Especializada	704,88	8.458,56
Coordinador autonómico de trasplantes		
Coordinador de la red de hemodonaciones, hemoterapia y hemovigilancia		

**A estas cantidades se le suma la Productividad Fija según la categoría que corresponda.

ANEXO VII
COMPLEMENTO JCCM

GRUPO / SUBGRUPO	EUROS MES	EUROS AÑO (Referido a 12 mensualidades)
FACULTATIVO	414,36	4.972,32
RESTO DEL GRUPO A ₁	282,34	3.388,08
A ₂	230,51	2.766,12
C ₁	178,66	2.143,92
C ₂	155,61	1.867,32
E = Agrupaciones Profesionales D.A. 6ª	128,24	1.538,88

Para el personal de atención primaria que cobra el concepto productividad fija por población, las cantidades son las siguientes:

GRUPO / SUBGRUPO	EUROS MES	EUROS AÑO (Referido a 12 mensualidades)
FACULTATIVO	248,99	2.987,88
A ₂	99,46	1.193,52

ANEXO VIII
COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

GRADO	LICENCIADOS SANITARIOS *		DIPLOMADOS SANITARIOS *	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	264,35	3.172,20	171,84	2.062,08
II	528,66	6.343,92	343,65	4.123,80
III	792,98	9.515,76	515,46	6.185,52
IV	1.057,30	12.687,60	687,25	8.247,00

* Decreto 117/2006, de 28-11-2006, por el que se regula la carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios del SESCAM.

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS				
GRADO	LICENCIADO UNIVERSITARIO		DIPLOMADO UNIVERSITARIO	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	215,89	2.590,68	149,80	1.797,60
II	431,74	5.180,88	290,78	3.489,36
III	647,63	7.771,56	440,57	5.286,84
IV	881,09	10.573,08	599,14	7.189,68

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS Y PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE F.P.				
GRADO	F.P. TÉCNICO SUPERIOR		F.P. TÉCNICO (GRUPO C2)	
	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
I	101,35	1.216,20	79,33	951,96
II	185,05	2.220,60	145,41	1.744,92
III	281,97	3.383,64	220,29	2.643,48
IV	422,92	5.075,04	352,45	4.229,40

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS**		
GRADO	CERTIFICADO	
	MENSUAL	ANUAL
I	61,71	740,52
II	114,56	1.374,72
III	167,43	2.009,16
IV	264,35	3.172,20

** Decreto 62/2007, de 22-05-2007, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario de formación profesional, y del personal estatutario de gestión y servicios, del SESCAM.

ANEXO IX GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

1. GUARDIAS LOCALIZADAS DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARES DE MENORES.

Decreto 170/2002, de 3 de diciembre, por el que se regulan las guardias localizadas de los Equipos Interdisciplinarios de Menores (DOCM 152 de 06-12-2002).

Fin de Semana	177,61
Días Festivos	106,60

2. GUARDIAS LOCALIZADAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.

Orden de 15/07/2004, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las guardias localizadas de vigilancia epidemiológica, modificada por Orden de 7/08/2008 (DOCM nº 170 de 18 de agosto de 2008), que entró en vigor el 18/9/08.

Guardia semanal localizada	179,35
Guardia localizada de fin de semana o dos festivos consecutivos	179,35
Guardia localizada de festivo	111,95

Cuando las guardias localizadas se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, el incremento variable del complemento específico será el doble de la cuantía señalada para la guardia localizada de fin de semana para los días consecutivos.

Cuando coincidan dos días festivos consecutivos, éstos tendrán la consideración de fin de semana a efectos retributivos.

3. SERVICIOS EN MATADEROS.

Decreto 111/2008, de 29-07-2008, por el que se modifica el Decreto 179/2005, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Farmacia y Veterinaria.

Servicios prestados en mataderos.

- Desde las 22:00 a las 6:00 del día siguiente	6,28 euros/hora
-Desde las 6:00 a las 8:00 y de las 19:00 a las 22:00	3,13 euros/hora
-Desde las 14:00 a las 24:00 de los sábados y las 24 horas de los domingos y festivos	7,44 euros/hora

Por inspección de reses de lidia en salas de tratamiento.

- Desde las 19:00 a las 8:00 de lunes a viernes	262,56
- Desde las 8:00 a 19:00 de los sábados y festivos	270,85
- Desde las 19:00 a 8:00 de sábados y festivos	314,62

Por inspección de reses de lidia en carnicerías autorizadas	26.12 €/festejo
Exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida	24,37 euros/hora

4. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN MATADEROS.

Orden de 29/05/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el horario especial de los puestos de trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad Farmacia y Veterinaria y se determina el régimen de compensaciones por servicios extraordinarios (DOCM nº 115, de 13-06-2012).

Exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida	24,37 euros/hora
---	------------------

5. GUARDIAS LOCALIZADAS DEL SISTEMA DE ALERTA RÁPIDA EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD ALIMENTARIA.

Orden de 4/08/2008, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las guardias localizadas del sistema de alerta rápida en el ámbito de la sanidad alimentaria (DOCM nº 170 de 18-08-2008). En vigor desde el 18 de septiembre de 2008.

Fin de semana o 2 festivos consecutivos (personal con HE)	163,30
Festivo (personal con HE)	96,34
Fin de semana o 2 festivos consecutivos (personal sin HE)	179,35
Festivo (personal sin HE)	111,95

Cuando coincidan dos días festivos consecutivos, éstos tendrán la consideración de fin de semana a efectos retributivos.

Cuando las guardias localizadas se realicen los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, el incremento variable del complemento específico será el doble de las cuantías señaladas en los apartados anteriores, según corresponda.

6. ESCALAS SUPERIOR Y TÉCNICA SOCIOSANITARIAS Y OTROS.

Decreto 103/2002, de 23 de julio, sobre clasificación de puestos de trabajo de personal laboral como propios de personal funcionario (disposición adicional).

Valor hora trabajada los sábados, domingos y festivos	7,60
Valor hora nocturna	2,43

7. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

7.1. Retribución de cada guardia de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios.

Anexo de la Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura (DOCM nº 103, de 29 de mayo).

Categoría Funcional		Laborables		Sábados, Domingos y Festivos	
		Disponib. Absoluta	Disponib. Relativa	Disponib. Absoluta	Disponib. Relativa
1	Director Técnico Regional, Director Técnico Provincial, Director Técnico Operativo Provincial, Técnico COP y Técnico COR.	114,52	52,84	222,13	99,98
2	Técnico en reserva.		52,84		99,98
3	Técnico en prácticas.	56,25		113,19	
4	Técnico en época de peligro bajo y medio.	107,92	46,27	216,53	93,38
5	Auxiliar Técnico de Extinción, Coordinador Comarcal de Incendios.	73,70	41,53	148,94	78,91
6	Jefe de Zona de Incendios.	70,17		141,27	
7	Coordinador Comarcal en reserva.		41,53		78,91
8	Agente en reserva.		38,65		69,45
9	Agente de investigación de causas.	70,17	38,65	141,27	69,45
10	Agente en prácticas.	30,83		66,42	
11	Agente en época de peligro bajo y medio.	61,64	30,13	132,73	60,93
12	Conductor.	64,52	31,99	130,40	60,33
13	Encargado de Mantenimiento de Materiales o Equipos.	64,52	31,99	130,40	60,33

7.2. Retribución de cada hora extraordinaria de presencia física realizada fuera del Turno de guardia.

El máximo diario coincidirá con la Gratificación por Disponibilidad Absoluta establecido para la categoría funcional ejercida.

Anexo de la Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura (DOCM nº 103, de 29 de mayo).

Categoría Funcional	Laborables	Sábados, Domingos y Festivos
Director Técnico Regional, Director Técnico Provincial, Director Técnico Operativo Provincial, Técnico COP y Técnico COR, Técnico en prácticas y Técnico en época de peligro bajo y medio	36,55	38,80
Auxiliar Técnico de Extinción, Coordinador Comarcal de Incendios, Jefe de Zona de Incendios, Agente de Investigación de Causas, Agente en época de peligro bajo y medio, Agente en prácticas, Conductor, Operador de Consola y Encargado de Mantenimiento de Materiales o Equipos.	20,89	23,83

7.3. Gratificaciones extraordinarias en función del horario especial de los puestos reservados al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha.

Orden de 03/03/2008, de la Consejería de Administraciones Públicas, que regula el horario especial de los puestos reservados al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha (DOCM nº 51 de 07 de Marzo).

Art. 5.1: Exceso de Jornada fuera de su horario habitual	
Días laborales	20,11 euros/hora.
Sábados	22,91 euros/hora.
Domingos y festivos y horario nocturno (+35%)	27,16/30,90 euros/h respectivamente.
Art. 6.4: Servicios nocturnos (entre 22,00 h y 07,00 h.)	
	77,75 euros/servicio.
Art. 7.3: Por superación de prestación de 22 días anuales de servicios en sábados, domingos o festivos	
	62,23 euros/día trabajado en sábado, domingo o festivo.

7.4. Gratificaciones extraordinarias de los puestos reservados al Cuerpo de Guardería Forestal de Castilla-La Mancha.

Orden de 11/05/1990, de la Consejería de Presidencia (D.O.C.M. num. 33 de 16 de mayo de 1990), modificada por la Orden de 8 de marzo de 1993 de la Consejería de Administraciones Públicas.

Art. 4. b)

Exceso de horas de jornada semanal	21,75 euros/hora laborable.
Día trabajado en fin de semana o festivo	55,96 euros/día trabajado.

8. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DE FUNCIONARIOS DE LA ESCALA SUPERIOR Y TÉCNICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Orden 19/05/2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, que regula las guardias localizadas de funcionarios de la escala Superior y Técnica de PRLs (DOCM nº 117 de 6 de Junio de 2008).

Guardia localizada de fin de semana	171,97 €
Guardia localizada de festivo	105,31 €

9. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS, POR LAS GUARDIAS LOCALIZADAS DEL PERSONAL RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y LAS EMERGENCIAS.

Orden 212/2017, de 22 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regulan las guardias localizadas del personal relacionado con la protección civil y emergencias.

Guardia por cada día festivo	106,60 €
Guardia por cada día fin de semana	88,80 €
Guardia fin de semana y 24,25, 31 de diciembre y 1 y 6 de enero	177,61€
Guardia días laborables	35,87 €

10. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO COORDINADORES DE LOS PROYECTOS +ACTIVA.

Orden de 17/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente que sea designado como Coordinadores de los Proyectos +Activa en los centros educativos públicos (DOCM nº 252 de 31 de diciembre de 2014).

Coordinador de los Proyectos +Activa	25 euros por cada hora de exceso sobre su jornada siendo 75 el número máximo de horas.
--------------------------------------	--

11. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO MIEMBRO DE TRIBUNALES Y COMISIONES DE PRUEBAS.

Orden de 23/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como miembro de tribunales y comisiones de pruebas y como coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil (DOCM nº 3 de 7 de enero de 2015).

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas libres para la obtención del Título de Bachiller, y Premios Extraordinarios de Bachillerato.

Presidente y Secretario/a	61,68 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias.
Vocales y asesores/as docentes Especializados/as	42,43 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal y de una asistencia por asesor especializado.

Tribunales de evaluación y calificación de Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y en los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Presidente y Secretario/a	57,84 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias.
Vocales	38,56 euros por asistencia, con un máximo de 6 asistencias por vocal.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas libres para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

Presidente	44,01 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.
Secretario/a y Vocales	32,79 euros más un importe variable de 2,5 euros por examen. Importe máximo 150 euros.

Tribunales de evaluación y calificación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior.

Presidente	44,01 euros más un importe variable de 1 euro por examen. Importe máximo 150 euros.
Secretario/a y Vocales	22,02 euros más un importe variable de 1 euro por examen. Importe máximo 150 euros.

12. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS POR LA QUE SE RETRIBUYE AL PERSONAL DOCENTE DESIGNADO COMO COORDINADORES DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL EMPLEO JUVENIL.

Orden de 23/12/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la gratificación extraordinaria para el personal docente designado como miembro de tribunales y comisiones de pruebas y como coordinador del Plan de Acción para el Empleo Juvenil (DOCM nº 3 de 7 de enero de 2015).

Coordinador del Plan de Acción para el empleo Juvenil.	Máximo 150 euros mensuales.
--	-----------------------------